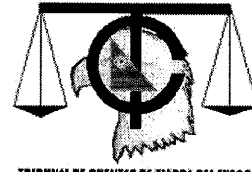




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 049



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Ushuaia, 09 FEB 2018

VISTO: el Expediente N° 189/2016 LETRA: TCP- SC,
Caratulado: “S/AUDITORÍA SOLICITADA POR EL PRESIDENTE DE LA
DPOSS”; y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Expediente del Visto se emitió en fecha 13 de diciembre de 2017 la Resolución Plenaria N° 317/2017 en virtud de la cual se resolvió: “...**ARTÍCULO 2º.-** *Comunicar al Presidente de la D.P.O.S.S. Sr. Guillermo P. WORMAN y por su intermedio a las áreas correspondientes, las conclusiones y recomendaciones efectuadas a través del Informe Contable N° 437/2017 Letra: TCP-AUD.COM.D.P.O.S.S. para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificado realicen los descargos que estimen pertinentes...*”

Que tal como surge de fs. 1632, mediante Cédula de Notificación N° 721/2017 de fecha 14 de diciembre de 2017 se procedió a notificar dicho Acto al Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios.

Que mediante Nota N° 257/2018 Letra: DPOSS, el Presidente del Organismo auditado solicitó prórroga de veinte (20) días hábiles desde el vencimiento del plazo establecido en el artículo 2º de la Resolución Plenaria N° 317/2017, a efectos de “...*poder brindar un descargo más acabado y preciso...*”.

Que tomó intervención el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable, C.P. David R. BEHRENS sin formular objeciones.

Que considerando los motivos invocados, se estima procedente otorgar un plazo perentorio de veinte (20) días hábiles a partir de la notificación

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

de la presente, a efectos de dar cumplimiento a lo indicado en el Artículo 2º de la Resolución Plenaria N° 317/2017.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente en virtud de lo previsto en la Ley provincial N° 50 y artículo 63 y concordantes de la Ley provincial N° 141.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar al Sr. Presidente de la D.P.O.S.S. Guillermo P. WORMAN, un plazo perentorio de veinte (20) días hábiles a partir de la notificación de la presente, a efectos de dar cumplimiento a lo indicado en el Artículo 2º de la Resolución Plenaria N° 317/2017. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

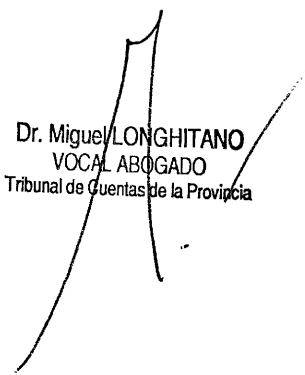
ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, notificar con copia certificada de la presente al Presidente de la D.P.O.S.S. Guillermo P. WORMAN.

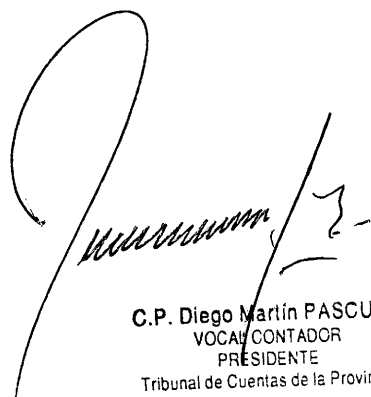
ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, notificar con copia certificada de la presente y remisión de las actuaciones del Visto a la Secretaría Contable y por su intermedio a los Auditores intervinientes, para el seguimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, publicar. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION PLENARIA N° 049 /2018.-


CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P. Diego Martín PASCUAS
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia